



SECRETARIA

PASO AL DESPACHO	TIPO DE ACTUACIÓN QUE SE PASA AL DESPACHO	Presentación Oportuna de la Solicitud		OBSERVACIONES
		SI	NO	
	Obedecer y cumplir	X		Señor Juez doy cuenta a usted que se recibió el proceso con radicación 13001310500120190003300, el día 28 de noviembre del 2022, del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, Sala Laboral de Decisión. Por otro lado, se procede a realizar la liquidación de costas de la siguiente manera:

INSTANCIA	MONTO	VALOR
1	1 SMMLV.	\$ 1.000 000.
2	½ SMMLV.	\$ 500 000.
C	N/A	N/A
TOTAL	1 ½ SMMLV.	\$ 1.500 000.

Pásese al Despacho, a fin de que se le imparta aprobación a la presente liquidación, de conformidad a lo normado en el artículo 365 y 366 del C. G.P.

Cartagena, 28 de noviembre de 2022.

MIGUEL ANGEL GUERRERO ARAUJO
Secretario

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA. 28 de noviembre de 2022.

Visto el informe secretarial que antecede, se procederá en consecuencia a obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior.

Por otro lado, se procederá a aprobar la liquidación de costas efectuadas por la secretaría, por el valor \$ 1.500.000 a cargo de la parte demandante de acuerdo a lo ordenado por el Despacho y en segunda instancia por el superior, lo cual se realizó conforme a lo estipulado en el artículo 366 del C.G.P., en armonía con lo señalado en el artículo 145 del CPTSS.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1. **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** la decisión proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cartagena, en providencia del 13 de septiembre del 2022, dentro



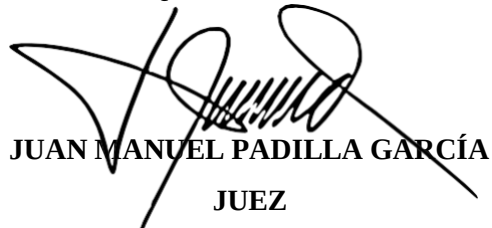
de la cual se resolvió:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha 10 de febrero de 2021, proferida por el Juzgado Quinto Laboral de Cartagena, dentro del proceso ordinario laboral seguido por AUGUSTO SOMERSON JIMENEZ contra HOTELES DECAMERON S.A.S, por las anteriores consideraciones.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la demandante, se fija agencias en derecho en la suma de ½ SMLMV. Se autoriza a la secretaria de esta Sala, teniendo en cuenta que no hay más gastos que liquidar, que una vez allegado el expediente a dicha dependencia y ejecutoriada la providencia, proceda a enviar el mismo al juzgado de origen.

2. Aprobar la liquidación de costas por el valor de \$ 1.500.000 a cargo de la parte demandante de acuerdo a lo ordenado por el superior.
3. Archívese el presente proceso.
4. Link del expediente: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j01lctocgena_cendoj_ramajudicial_gov_co/EqwtoMb0chZIsbAAMsqPCS4B2ftVb5Gmq3HKIYf4TqzhbQ?e=HW82cd

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN MANUEL PADILLA GARCÍA
JUEZ